



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-496-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-02-076-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Programadas, Departamento de Auditorías Sector Social, de este Órgano Superior de Control, relacionado con la Auditoría Especial al Cumplimiento de las Recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría de Gestión al Abastecimiento de Insumos Trazadores para la atención Materno Infantil por el período del uno de enero de dos mil diez, al treinta de junio de dos mil once, en el **CENTRO DE INSUMOS PARA LA SALUD (CIPS-MINSA)**, en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditorías del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-007-01-14/DGA-DASS-RADG-004-01-14**, de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce.-Esta auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno presentadas en el Informe de Auditoría de Gestión al abastecimiento de insumos trazadores para la atención materno infantil, por el período del primero de enero de dos mil diez al treinta de junio de dos mil once, de referencia ARP-02-116-2012 del CIPS-MINSA y, **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Conforme lo dispuesto en los arts. 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del seis al veinte de febrero del año dos mil catorce, se notificó por escrito y de forma personal el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores públicos del Centro de Insumos para la Salud, Licenciados: **Elizabeth de Fátima Galo Picado**, Ex Directora General; **Orlando José Vega Fonseca**, Director General; **Ivonne Jazmina Sandoval González**, Ex Directora Administrativa Financiera, **Jorge Ulises López Guevara**, Director Administrativo Financiero, **María Félix Vargas Delgado**, Directora de Recursos Humanos; **Liliana Stoyanova Shikova Jarquín**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ivonne del Socorro López Pérez**, Directora de Regencia Farmacéutica; **Ramón Antonio Oporta Zamora**, Director de Operaciones; Señores: **Gloria María Hernández Silva**, Ex Directora de Recursos Humanos;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-496-14

Lorenzo de Jesús Arias Gutiérrez, Responsable del Departamento de Recepción; **Socorro Susana González López**, Directora de Distribución; **David Antonio Espinoza Castañeda**, Responsable de la Oficina de Transporte; **José Alfredo López**, Responsable de Bodega IV y, **Rubén Pérez Jirón**, Responsable de Bodega IV, Almacén D-1.- Según lo dispuesto en el arto. 55 párrafo tercero de la precitada ley orgánica, por no haberse señalado domicilio, mediante edictos publicados en El Nuevo Diario los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría al Doctor **Ricardo José Pineda Gadea**, Ex Director General del Centro de Insumos para la Salud.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso de la presente auditoría, los auditores acreditados estuvieron en comunicación constante con los interesados, solicitando aclaraciones y comentarios sobre situaciones determinadas recibiendo respuestas de fechas veintiséis y treinta y uno de marzo de dos mil catorce, mismas que fueron consideradas en los resultados de la auditoría; por lo que habiéndose sustanciado en la forma debida el presente proceso de auditoría, las conclusiones son las siguientes: *“El Centro de Insumos para la Salud (CIPS) de un total de veintidós (22) recomendaciones de control interno señaladas en el informe de Auditoría de Gestión al abastecimiento de Insumos Trazadores para la atención Materno Infantil, por el período del primero de enero de dos mil diez, al treinta de junio de dos mil once, de referencia ARP-02-116-2012; ha implementado catorce (14), tres (3) ha cumplido parcialmente y cinco (5) a la fecha de este informe, aún no han sido implementadas, lo que representa un porcentaje de cumplimiento del setenta por ciento (70%)”*.- Cabe señalar que por las recomendaciones parcialmente cumplidas y las que se encuentran pendientes de implementar, el informe bajo examen recoge un hallazgo de control interno, detallando que las recomendaciones de auditoría pendientes de implementar son la números uno (1), siete (7), once (11), trece (13) y veinte (20), estando parcialmente cumplidas las número dieciséis (16), veintiuno (21) y veintidós (22); todas ellas debidamente detalladas en el Informe de Auditoría de Gestión ya descrito.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial al Cumplimiento de las Recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría de Gestión al abastecimiento de insumos trazadores para la atención materno infantil, por el período del uno de enero de dos mil diez al treinta de junio de dos mil once, de referencia ARP-02-116-2012, en el **CENTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-496-14

LA SALUD (CIPS-MINSA); II) No ha lugar a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del **CENTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA SALUD (CIPS-MINSA)**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III) Remítase** copia del Informe de Auditoría Especial examinado y Certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE SALUD**, a fin de que según lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya el fiel cumplimiento de las recomendaciones de auditoría pendientes de cumplir, debiendo informar al respecto a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Uno (891) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-